Firmado digitalmente por: MILLONES ANACLETO CESAR AUGUSTO
Motivo: Soy el autor
Fecha: 26/03/2025 10:06:32

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-116-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 26 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0055682**, de fecha **15 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES SAN PABLO S.A.C.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20510073283**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1363, la Carta N° 2108-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0055682; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;

15/03/2025 12:13 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a travez de la siguiente dirección web: 'https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml' e ingresar clave: **03B52DF8EA08D800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente Nº 5101-2025-02-0055682, de fecha 15 de Marzo de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES SAN PABLO S.A.C., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1363, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N° 2108-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/03/2025, notificada con fecha 24/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada en relación a la documentación relacionada a la flota vehicular[1];

[1]Se precisa que con la documentación que obra en la solicitud, se cumple con acreditar que cuenta con el 65% de la flota requerida.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, en caso de no presentar lo requerido, la SSTR continuara con la evaluación, considerando únicamente la documentación que no haya sido objeto de observación;

Que, ante ello, con el Expediente Nº 5101-2025-02-0055682, de fecha 15 de Marzo de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2108-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES SAN PABLO S.A.C.**, se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1363 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutiva de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutiva de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1363**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES SAN PABLO S.A.C.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1363** inicie la operación del servicio el día 05 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1363, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de

esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1363.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES SAN PABLO S.A.C..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (http://www.gob.pe/atu).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I

RUTA 1363

DISTRITO DE ORIGEN : LURIGANCHO (CHOSICA)

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA UNION JICAMARCA	AVENIDA SANTA ROSA
AVENIDA TUPAC AMARU	AVENIDA NICOLAS DE AYLLON
AVENIDA 5 DE AGOSTO	PUENTE SANTA ANITA
AVENIDA LAS TORRES	CARRETERA CENTRAL
PUENTE HUACHIPA	VIA AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BYPASS JAVIER PRADO)
AVENIDA LAS TORRES	CARRETERA CENTRAL
CARRETERA CENTRAL	AVENIDA LAS TORRES
VIA AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BYPASS JAVIER PRADO)	PUENTE HUACHIPA
CARRETERA CENTRAL	AVENIDA LAS TORRES
PUENTE SANTA ANITA	AVENIDA 5 DE AGOSTO
AVENIDA NICOLAS DE AYLLON	AVENIDA TUPAC AMARU
AVENIDA SANTA ROSA	AVENIDA UNION JICAMARCA

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			41	5	46
LONGITUD	: IDA	:	17.79 KM.		
	: VUELTA	:	18.25 KM.	TOTAL	36.04 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA UNION JICAMARCA / CALLE JOSE OLAYA

PUNTO FINAL : AVENIDA SANTA ROSA /AVENIDA MARIE CURIE

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INCIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	AEE509	2014	VIEW	20510073283	T202501005911R	26/03/2025	25/02/2026
2	M2R955	2007	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20510073283	T202501005934R	26/03/2025	26/02/2026
3	D1B953	2016	K1	20510073283	T202501005946R	26/03/2025	26/02/2026
4	C2X041	2012	HIACE	20510073283	T202501005945R	26/03/2025	07/03/2026
5	ADN880	2014	K1	20510073283	T202501005944R	26/03/2025	25/02/2026
6	X0Z968	2018	K1 CUMMINS	20510073283	T202501005943R	26/03/2025	27/02/2026
7	W6E755	2018	K1 ISUZU	20510073283	T202501005942R	26/03/2025	27/02/2026
8	W3O770	2012	XMQ6520E4	20510073283	T202501005941R	26/03/2025	27/02/2026
9	W3A791	2012	HIACE	20510073283	T202501005940R	26/03/2025	27/02/2026
10	W2Z743	2012	HIACE	20510073283	T202501005939R	26/03/2025	27/02/2026
11	W1Z961	2011	HIACE	20510073283	T202501005938R	26/03/2025	26/02/2026
12	W1Q344	2011	HIACE	20510073283	T202501005937R	26/03/2025	26/02/2026
13	T1S093	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20510073283	T202501005936R	26/03/2025	26/02/2026
14	M5P969	2016	URVAN	20510073283	T202501005935R	26/03/2025	26/02/2026
15	F8G762	2014	URVAN	20510073283	T202501005933R	26/03/2025	26/02/2026
16	D9X954	2018	KINGO 20	20510073283	T202501005932R	26/03/2025	26/02/2026
17	D5N480	2012	HKL6600C	20510073283	T202501005931R	26/03/2025	26/02/2026
18	C9Z962	2015	HKL6600C	20510073283	T202501005930R	26/03/2025	26/02/2026
19	C2P953	2013	H2L	20510073283	T202501005929R	26/03/2025	26/02/2026
20	C2O736	2007	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20510073283	T202501005928R	26/03/2025	26/02/2026
21	C1U963	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20510073283	T202501005927R	26/03/2025	26/02/2026
22	B8V024	2011	HIACE	20510073283	T202501005926R	26/03/2025	25/02/2026
23	B5S953	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20510073283	T202501005925R	26/03/2025	25/02/2026
24	A4P489	2010	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20510073283	T202501005924R	26/03/2025	25/02/2026
25	AZQ788	2019	HIACE	20510073283	T202501005923R	26/03/2025	25/02/2026
26	AYV855	2019	URVAN	20510073283	T202501005922R	26/03/2025	25/02/2026
27	AYM898	2019	KINGO D17	20510073283	T202501005921R	26/03/2025	25/02/2026
28	AWZ891	2019	URVAN	20510073283	T202501005920R	26/03/2025	25/02/2026
29	ARV941	2016	URVAN	20510073283	T202501005919R	26/03/2025	25/02/2026
30	ANT706	2017	HIACE	20510073283	T202501005918R	26/03/2025	25/02/2026
31	ALG747	2015	INCAPOWER COMMUTER IS	20510073283	T202501005917R	26/03/2025	25/02/2026
32	AJH783	2016	K1	20510073283	T202501005916R	26/03/2025	07/03/2026
33	AFM802	2015	K1	20510073283	T202501005915R	26/03/2025	25/02/2026
34	AFA500	2014	H2L	20510073283	T202501005914R	26/03/2025	25/02/2026
35	AEX788	2014	VIEW	20510073283	T202501005913R	26/03/2025	07/03/2026
36	AEL876	2015	K1	20510073283	T202501005912R	26/03/2025	25/02/2026
37	ACY102	2015	URVAN	20510073283	T202501005910R	26/03/2025	25/02/2026
38	ACL667	2014	H2L	20510073283	T202501005909R	26/03/2025	25/02/2026
39	ABB923	2014	VIEW	20510073283	T202501005908R	26/03/2025	25/02/2026

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	VICTOR VILCAHUAMAN BONIFACIO	42688687	Q42688687	A IIb	COD42688687	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
2	ANDY BILL LEIVA TRINIDAD	45741552	Q45741552	A IIb	COD45741552	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
3	CESAR ADAN SUAREZ SANTA CRUZ	44202402	Q44202402	A IIIc	COD44202402	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
4	WILDER GERSON ALVARADO ARZAPALO	77802607	Q77802607	A IIb	COD77802607	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
5	EDWIN REYMUNDO FELIX ALVAREZ	40972317	Q40972317	A IIb	COD40972317	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
6	NOSOMI GUSTAVO ALVARADO ARZAPALO	48056264	Q48056264	A IIb	COD48056264	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
7	JOEL OSWALDO GUTIERREZ LIMAS	20407883	M20407883	A IIIa	COD20407883	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
8	JUAN JOSE LOPEZ CUADROS	09367953	Q09367953	A IIb	COD09367953	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
9	GERARDO GÜERE MALPARTIDA	20894290	N20894290	A IIIc	COD20894290	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
10	SIMEON ESCOBAR VILLANUEVA	80156551	Q80156551	A IIb	COD80156551	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
11	HERMES ALFONSO QUISPE PARIONA	80655088	Q80655088	A IIb	COD80655088	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
12	MICHAEL NIMROD AQUINO CASAÑO	43698288	Q43698288	A IIb	COD43698288	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
13	HECTOR SANTOS QUISPE TASAYCO	80292779	Q80292779	A IIb	COD80292779	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
14	MAYNCOL FRANKLIN MACHACUAY ARROYO	70902509	Q70902509	A IIb	COD70902509	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
15	CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS	10874637	F10874637	A IIb	COD10874637	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
16	NICKY JONATHAN RUTTI MALLMA	45590561	Q45590561	A IIb	COD45590561	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
17	UVER QUISPE PERLACIOS	46037623	Q46037623	A IIb	COD46037623	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
18	NELSON RAMIREZ SIMON	40858062	Q40858062	A IIIc	COD40858062	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
19	MOISES DAVID GOMEZ VELASQUEZ	42958071	Q42958071	A IIb	COD42958071	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
20	JOSE LUIS NAVENTA REYES	41477760	Q41477760	A IIb	COD41477760	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
21	CESAR MARIANO VERA MORILLO	40072384	Q40072384	A IIb	COD40072384	20510073283	26/03/2025	26/03/2030

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
22	LEIBNIZ PRIESTLEY RAMOS SALAS	73314137	Q73314137	A IIb	COD73314137	20510073283	26/03/2025	26/03/2030
23	JONHY JOSE RIVEROS HERNANDEZ	006028028	Q006028028	A IIIc	COD006028028	20510073283	26/03/2025	26/03/2030

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JULIO CONISLLA SACHA.	MASCULINO	DNI - 46942145
2	MARTIN OMAR PONCE BOULANGGER.	MASCULINO	DNI - 06803108
3	SONIA ARIZTE HUANACO.	FEMENINO	DNI - 80222178
4	OSCAR ANTONIO ALCEDO TRUJILLO.	MASCULINO	DNI - 74290012
5	CLIFOR ALIPIO MACHACUAY ARROYO.	MASCULINO	DNI - 44143533
6	BETO AVILA VASQUEZ.	MASCULINO	DNI - 41441142
7	EMERSON DAVID JAVIER MEDINA.	MASCULINO	DNI - 70897730
8	JOSUE INOCENTE REVOLLAR HUACHUHUILCA.	MASCULINO	DNI - 73124873
9	MAX SAUL CALLUPE RICALDI.	MASCULINO	DNI - 72073417
10	LORENZO CRUZ ROSALES.	MASCULINO	DNI - 42547058
11	EDIPSON JESUS CARRASCO QUISPE.	MASCULINO	DNI - 77297713
12	LUCIA VILMA CASIMIRO ROJAS.	FEMENINO	DNI - 73778284
13	ELIZABETH VARGAS SOCA.	FEMENINO	DNI - 47410469
14	DEISSE MAGDALENA BONILLA GABRIEL.	FEMENINO	DNI - 44930181
15	RUTH YESENIA GÜERE PERALES.	FEMENINO	DNI - 62670381
16	GERALDINE STHEFANY MUÑOZ ROJAS.	FEMENINO	DNI - 76258051
17	LIDA ELIT RAMIREZ GAMARRA.	FEMENINO	DNI - 40511951